

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°202002101212 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2020 DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, REGIÓN DE ANTOFAGASTA

RESOLUCION EXENTA D.R. ANTOFAGASTA *(ver número digital en costado inferior izquierdo)*

VISTOS:

1. La Resolución Exenta (R.E.) N°202002101212 de fecha 21 de agosto del 2020 (en adelante R.E. N°202002101212) del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta (en adelante "SEA Antofagasta"), que resuelve el no ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental de la Consulta de Pertinencia del Proyecto "**Dilutor de sulfhidrato de sodio (NaSH)**", presentado por el señor Juan Luis Linares en representación de Servilinares SpA.
2. La Carta de fecha 29 de septiembre de 2020 del señor Juan Luis Linares en representación de Servilinares SpA, recepcionada con fecha 1 de octubre de 2020 en el SEA Antofagasta, solicitando rectificar la R.E. N°202002101212 parcialmente.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA); en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta RA N° 119046/2/2020 de fecha 08 de enero de 2020, que nombra a la Directora Regional (S) de Antofagasta; la Resolución Exenta N° 20209910195, de fecha 20 de marzo de 2020, que dispone medidas extraordinarias para el funcionamiento de Oficina de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental en el contexto de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del Covid-19, modificada por Resolución Exenta N° 202099101519 de fecha 12 de agosto de 2020, se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante R.E. N°202002101212 del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta, se resolvió el no ingreso de la Consulta de Pertinencia del proyecto "**Dilutor de sulfhidrato de sodio (NaSH)**", presentado por el señor Juan Luis Linares en representación de Servilinares SpA.

2. Que, por error involuntario, en el Considerando 1 letra d) de la R.E. N°202002101212, se indicó que el proyecto contemplaría 4 bodegas para el almacenamiento de sustancias peligrosas del tipo corrosivas con una capacidad total en conjunto de 100 toneladas. No obstante, lo anterior, en plano denominado "Plano con vértices" adjunto en el Anexo B de los antecedentes complementarios a la Consulta de Pertinencia presentados con fecha 4 de agosto en el SEA Antofagasta e individualizados en el Vistos 4 de la R.E. N°202002101212, se actualizaron los planos incluyendo un total de 8 bodegas de 15 m² de capacidad una en vez de 4, manteniendo su capacidad de almacenamiento total en conjunto de 100 toneladas de sustancias corrosivas.
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 inciso final de la Ley N°19.880, la Administración "...En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio o a petición del interesado aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo."
4. Que, en razón de lo anterior se rectifica parcialmente la R.E. N°202002101212, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"d) Además, se contemplan las siguientes instalaciones de apoyo:

- **4 bodegas** para el almacenamiento de sustancias peligrosas del tipo corrosivas con una capacidad total en conjunto de 100 toneladas (100.000 kilogramos), las cuales darán cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N°43/2016 del Ministerio de Salud.
- Servicios higiénicos y lavamanos.
- Sector para manejo de residuos no peligrosos y peligrosos".

Debe decir:

"d) Además, se contemplan las siguientes instalaciones de apoyo:

- **8 bodegas** para el almacenamiento de sustancias peligrosas del tipo corrosivas con una capacidad total en conjunto de 100 toneladas (100.000 kilogramos), las cuales darán cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N°43/2016 del Ministerio de Salud.
- Servicios higiénicos y lavamanos.
- Sector para manejo de residuos no peligrosos y peligrosos".

5. Que, en todo lo demás, se mantienen plenamente vigente las otras consideraciones de la R.E. N° N°202002101212.

RESUELVO:

1. **RECTIFÍQUESE**, parcialmente la R.E. N°202002101212, en los términos señalados en el Considerando N°4 de la presente resolución.
2. **TÉNGASE PRESENTE** que se mantiene plenamente vigente en todo su contenido la R.E. N°202002101212 de fecha 21 de agosto del 2020.



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

DANIELA LUZA ROJAS
Directora Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

DLR/NMM/MAG/mag

Distribución:

- Atte. Sr. Juan Luis Linares. E-mail: juanluis.linares@gmail.com; Juanmanuel.celedon@sms-servicios.com; ycortez@astrategia.cl.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo SEA Antofagasta, ANF 00694/2020 - PERTI-2020-6039.